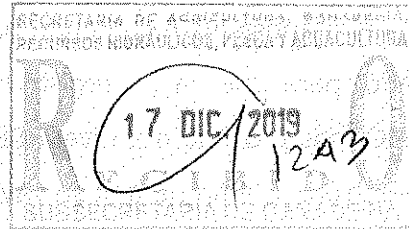


Hermosillo, Sonora, a 17 de Diciembre del 2019

C. ING. GUSTAVO CAMOU LUDERS,
SUBSECRETARIO DE GANADERIA,
P R E S E N T E.



Con el presente me permito informarle sobre los resultados de la comisión que me confirió mediante el oficio No. 12/04 0824 2019, de fecha Noviembre 25 del presente, con el que me solicitó trasladarme a los Municipios de Ures, Baviácora, Aconchi, Huépac, Banámichi, San Felipe de Jesús y Rayón los días del 09 al 13 de Diciembre del presente, con el propósito de capacitar a los Inspectores de Ganadería con respecto a la implementación del Registro Electrónico de Movilización (REEMO), en base a la circular 544. La comisión la llevé a cabo en las fechas programadas para ello.

Me entrevisté con cada uno de los Inspectores de las zonas ganaderas de los municipios arriba mencionados y de nueva cuenta les expliqué lo que a ello concierne sobre los aspectos de movilización y zoonosológicos, pero sobre todo de la puesta en operación del sistema del Registro Electrónico de Movilización Ganadera (REEMO) y por tanto una vez más les recordé de la obligatoriedad de que al guiar ganado antes de hacerlo, se exija que el productor presente el listado de validación de los identificadores que portan los animales a movilizar, así como el completo llenado de cada uno de los espacios que el formato de guía contempla, para evitar contratiempos y problemas al llegar el ganado a un punto del REEMO. Les recordé sobre los Puntos REEMO en el Estado y a la vez explicándoles el oficio No. 001025, que es en alcance a la circular 544, cuyos aspectos principales es que el movilizador del ganado, puede optar por registrar la movilización ante el REEMO en tránsito ó en el destino, ya que ahora pueden guiar de origen a destino. También le recomendé no olvidar poner la leyenda en el apartado de observaciones de la guía "Este documento deberá ser registrado ante el REEMO a más tardar en diez días" y si se trata de ganado a sacrificio ó exportación anotar lo siguiente: "Este documento deberá registrarse en el REEMO en origen ó en la ruta de tránsito".

Pasa a la página dos...

R.1159

De igual manera les recomendé hacer extensivo la información brindada a acopiadores de ganado, para que vayan registrando las guías de tránsito que ellos expidan en el punto REEMO más próximo ó a nivel REEMO central, ya sea físicamente ó pueden hacerlas llegar vía electrónica, a fin de que se vaya descargando los aretes de las Unidades de Producción Pecuarías (UPP) y se carguen a sus corrales o ranchos como Prestadores de Servicios Ganaderos (PSG); también les comenté sobre la obligatoriedad de inspeccionar el ganado para comprobar que es el mismo que se describe en el listado de validación.

En coordinación con cada Inspector, revisé las copias de las guías de tránsito expedidas, a fin de checar que estén debidamente llenadas y coincidentes con los formatos de validación que el Productor le presenta al momento del traslado de dominio de su ganado ó en la movilización que ellos directamente hacen para la comercialización. Les expliqué que es de mucha importancia el que se anote el No. de UPP ó PSG de origen, así como el registro de destino y que los número de aretes vaya completo, es decir con los diez dígitos.

Se adjunta oficio comprobante de cumplimiento de la comisión.

Sin otro particular, quedo de Usted, para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE



ING. HERIBERTO BORJAS MONTENEGRO

C.c.p.- C. LIC. JUAN ALBERTO MONREAL MOLINA, Director General de Servicios Ganaderos.
C. LIC. OSCAR ARMANDO ACUÑA ORTIZ, Director General de Planeación, Administración y Evaluación.
C. LIC. VICTOR GONZALEZ VIDAURRI, Enlace Administrativo.
Archivo personal.